



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C)

RADICADO: 680014003015-2011-00810-00 (2012-437)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 1 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente obra respuesta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, donde informa que **TOMÓ NOTA** del embargo y retención del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada DOMINGA RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.916.167. En consecuencia, se pondrá en conocimiento de las partes.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, donde informa que **TOMÓ NOTA** del embargo y retención del remanente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 25 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 DE ABRIL DE 2024 WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fa660ea2fb063337ddab562d08f739f00639c5fbe4f3c1e0a9c31d3a89d4dc**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO (C)

RADICADO: 68307-40-89-003-2015-00111-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede sería del caso proceder a aceptar la sustitución de poder si no fuera por cuanto no se allega ninguna constancia de sustitución de poder, asimismo, no se indica el motivo por el cual debería este despacho revocar el auto mediante el cual se acepta la sustitución de poder anterior, por lo que no es posible únicamente realizar esta revocatoria, maxime cuando no se allega sustitución o paz y salvo alguno del dr WILSON CASTRO MANRIQUE

Por tanto, previo a poder aprobar y actualizar lo más posible la liquidación se deberá requerir a las partes para que realicen las explicaciones pertinentes.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado para que proceda a modular la liquidación conforme a lo estipulado, para tal efecto se concede el TERMINO DE LA EJECUTORIA CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EN ESTADOS DEL PROCESO; y so pena de NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ac71ea267ebbe2daa3bab46710c3ce10bd16a383233277ec8df086bd3884e5**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO (C)

RADICADO: 68307-40-89-003-2015-00245-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede sería del caso proceder a aceptar la sustitución de poder si no fuera por cuanto no se allega ninguna constancia de sustitución de poder, asimismo, no se indica el motivo por el cual debería este despacho revocar el auto mediante el cual se acepta la sustitución de poder anterior, por lo que no es posible únicamente realizar esta revocatoria, máxime cuando no se allega sustitución o paz y salvo alguno del Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE

Por tanto, previo a poder aprobar y actualizar lo más posible la liquidación se deberá requerir a las partes para que realicen las explicaciones pertinentes.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado para que proceda a modular la liquidación conforme a lo estipulado, para tal efecto se concede el TERMINO DE LA EJECUTORIA CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EN ESTADOS DEL PROCESO; y so pena de NO TENER EN CUENTA LA SOLICITUD.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59232bc420d97ff10b083a3d0e74696289f920fc823c7ba9314983521cc1f73a**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (c) -

RADICADO: 683074089002-2017-00763-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 3 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente obra solicitud de medida cautelar de embargo de la posesión de los vehículos de placas **IPU-164**, las cuales se despacharán desfavorablemente, por cuanto la posesión no es susceptible de embargarse respecto de bienes sujetos a registro, como es el caso del vehículo automotor sobre el cual se pretende tal medida.

Habrà de indicarse tambièn que, en el evento en el cual fuera factible ello y que se embargara y secuestrara dicha posesiòn, sabido es que en los procesos ejecutivos cuando no se asume el pago de las obligaciones demandadas, se debe acudir finalmente a la venta en pùblica subasta con respecto a los bienes sobre los cuales se hallan perfeccionado tales medidas, y, no habrà lugar a rematar la posesiòn sobre un bien, ya que resulta ser de singular importancia, el que frente al embargo y secuestro de bienes que ostentan la calidad de registrables, con respecto a obligaciones personales habrà de ordenarse su inscripciòn frente al titular del mismo y, diferente serà frente a acciones reales que el bien se persigue es en cabeza de quien este, pero frente al caso de estudio no se adecua ninguna de las situaciones mencionadas anteriormente

De otro lado, obra solicitud de medida cautelar, cual es procedente y se accederà a su decreto.

En virtud y mèrito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar respecto el embargo de la posesiòn del vehículo de placas **IPU-164**, por lo argüido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 25 que se ubica en un lugar pùblico de la Secretarìa de este Juzgado durante todas las horas hàbiles del día 22 DE ABRIL DE 2024
WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Firmado Por:
Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eff7254a02153c0c405f9a9cd0928b11996088c84ffbfd526596e39ef5fd143**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (C)

RADICADO: 68307-40-89-002-2017-00766-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se tiene que sería del caso proceder con la entrega del dinero reservado dentro del remate Si no se observara que no se ha cumplido los requisitos del articulo 455 numeral 7, pues aún NO SE HA ENTREGADO EL BIEN REMATADO, o al menos no hay constancia de ello, por lo que deberá previo a esta entrega de dinero, requerir al rematante para que informe si ya existe entrega y desde cuando existe la misma, ya que, sin esto, NO SE PODRÁ ENTREGAR EL DINERO RESERVADO.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS y REQUERIR al rematante para que informe lo indicado dentro de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b08800894d1f043d7b2a6327799b721ac8b2603bc397f920887192feb0487ec**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO (C)

RADICADO: 68307-40-89-002-2017-00804-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

En conocimiento de la titular del Despacho la constancia secretarial que antecede; se procede a AGREGAR AL EXPEDIENTE las respuestas dadas por la entidad TRANSUNION en fecha 21 de marzo de 2024, visible a folio 40 DIGITAL.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE las respuestas dadas por la entidad TRANSUNION en fecha 21 de marzo de 2024, visible a folio 40.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas dadas por la entidad TRANSUNION en fecha 21 de marzo de 2024, visible a folio 40 DIGITAL.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3398b8de39644535287b5614b81a08c8823205aeea614340549c2ad118ab7af7**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (c) -

RADICADO: 683074089002-2018-00191-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Obra solicitud de la doctora JOHANNA ALONSO GONZALEZ en calidad de apoderada de la parte actora, a través de la cual peticona se emitan los oficios de despacho comisorios, **sin embargo**, al revisar el plenario se tiene que dicha orden fue emitida en auto de fecha 24 de julio de 2020, y en virtud de ello se expidió despacho comisorio No. 076 de la misma fecha, el cual fue retirado como obra a folio 033 [033DespachoComisorio.PDF](#).

Así las cosas, previo a resolver de fondo la petición de la doctora JOHANNA ALONSO GONZALEZ, se requerirá a la misma para que informe en donde reposa la comisión original y se insta a la entidad demandante, para que esté pendiente de las actuaciones, pues elevan solicitud al Despacho, el cual se dispone a resolver, y luego casi 4 años después , eleva la misma solicitud, sin indicar que suerte corrió la comisión, lo que genera congestión judicial.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora JOHANNA ALONSO GONZALEZ para que informe en donde reposa la comisión original expedida el 24 de julio de 2020.

SEGUNDO: INSTAR a la entidad demandante, para que esté pendiente de las actuaciones, pues elevan solicitud al Despacho, el cual se dispone a resolver, y luego casi 4 años después , eleva la misma solicitud, sin indicar que suerte corrió la comisión, lo que genera congestión judicial.

TERCERO: UNA VEZ la parte atienda el requerimiento, resuélvase en el turno respectivo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 25** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afd54685dea8aafbe701f66bb4f0f7d02f6e8e48053ec901f76727943f954ba**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (C)

RADICADO: 68307-40-89-003-2019-00342-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a realizar la MODIFICACION DE liquidación correspondiente, ACTUALIZANDO LA MISMA, INCLUYENDO LOS ABONOS DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023 la cual quedará así:

#	FEC HA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC* 1.5 % EA	USUR A % EA	TASA INT % EA APLICA DA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGA DA	GASTO S DEL PROCESO	INTER ESES CAUSA DOS	INTER ESES PAGA DOS	INTER ESES POR PAGA R	SALDO X PAGAR ACUMUL ADOS	AMORTI ZACIÓN A CAPITA L	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	31-mar-23	Saldo inicial		30,84 %	46,26 %	46,26 %	46,26 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$29.997.511,06	\$29.997.511,06
1	31-mar-23	Intereses de mora	0	30,84 %	46,26 %	46,26 %	46,26 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$29.997.511,06	\$29.997.511,06
2	30-abr-23	Intereses de mora	30	31,39 %	47,09 %	47,09 %	47,09 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$966.553,63	\$0,00	\$966.553,63	\$966.553,63	\$0,00	\$29.997.511,06	\$30.964.064,69
3	31-may-23	Intereses de mora	31	30,27 %	45,41 %	45,41 %	45,41 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$969.075,12	\$0,00	\$969.075,12	\$1.935.628,75	\$0,00	\$29.997.511,06	\$31.933.139,81
4	30-jun-23	Intereses de mora	30	29,76 %	44,64 %	44,64 %	44,64 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$923.921,93	\$0,00	\$923.921,93	\$2.859.550,68	\$0,00	\$29.997.511,06	\$32.857.061,74
5	6-jul-23	Intereses de mora	6	29,36 %	44,04 %	44,04 %	44,04 %	\$0,00	\$929.000,00	\$0,00	\$180.486,84	\$180.486,84	\$0,00	\$2.111.037,52	\$0,00	\$29.997.511,06	\$32.108.548,58
6	30-jul-23	Intereses de mora	24	29,36 %	44,04 %	44,04 %	44,04 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$728.489,17	\$0,00	\$728.489,17	\$2.839.526,70	\$0,00	\$29.997.511,06	\$32.837.037,76
7	31-ago-23	Intereses de mora	32	28,76 %	43,14 %	43,14 %	43,14 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$958.214,10	\$0,00	\$958.214,10	\$3.797.740,80	\$0,00	\$29.997.511,06	\$33.795.251,86
8	30-sep-23	Intereses de mora	30	28,03 %	42,05 %	42,05 %	42,05 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$877.945,09	\$0,00	\$877.945,09	\$4.675.685,89	\$0,00	\$29.997.511,06	\$34.673.196,95
9	31-oct-23	Intereses de mora	31	26,53 %	39,80 %	39,80 %	39,80 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$865.766,62	\$0,00	\$865.766,62	\$5.541.452,51	\$0,00	\$29.997.511,06	\$35.538.963,57
10	30-nov-23	Intereses de mora	30	25,52 %	38,28 %	38,28 %	38,28 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$809.849,08	\$0,00	\$809.849,08	\$6.351.301,58	\$0,00	\$29.997.511,06	\$36.348.812,64
11	30-dic-23	Intereses de mora	30	25,04 %	37,56 %	37,56 %	37,56 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$796.633,20	\$0,00	\$796.633,20	\$7.147.934,78	\$0,00	\$29.997.511,06	\$37.145.445,84
12	31-ene-24	Intereses de mora	32	23,32 %	34,98 %	34,98 %	34,98 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$799.325,14	\$0,00	\$799.325,14	\$7.947.259,92	\$0,00	\$29.997.511,06	\$37.944.770,98
13	29-feb-24	Intereses de mora	29	23,31 %	34,97 %	34,97 %	34,97 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$723.221,02	\$0,00	\$723.221,02	\$8.670.480,94	\$0,00	\$29.997.511,06	\$38.667.992,00
14	31-mar-24	Intereses de mora	31	22,20 %	33,30 %	33,30 %	33,30 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$741.311,98	\$0,00	\$741.311,98	\$9.411.792,93	\$0,00	\$29.997.511,06	\$39.409.303,99
15	18-abr-24	Intereses de mora	18	22,06 %	33,09 %	33,09 %	33,09 %	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$425.868,96	\$0,00	\$425.868,96	\$9.837.661,89	\$0,00	\$29.997.511,06	\$39.835.172,95

TOTALES			
Anterior liquidación fl 025	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 57.590.560,30	\$10.766.661,89	\$ 929.000,00	\$ 67.428.222,19
			18/04/2024 DEMANDANTE

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en firme la liquidación del crédito realizada por el despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 DEL C.G.P.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **19 DE ABRIL DE 2024**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b609970fafed9e08263bf42c84548bb0ffcd93728f28827ef7056683e584f**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO TRAS DECLARATIVO (C)

RADICADO: 68307-40-89-002-2019-00789-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a realizar la MODIFICACION DE liquidación correspondiente, ACTUALIZANDO LA MISMA, la cual quedará así:

#	FECHA	CONCEPTO	DIA S	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USUR A % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	1-oct-23	Saldo inicial		26,53 %	39,80 %	39,80 %	39,80%			\$0,00	\$8.816.210,00	\$8.816.210,00
1	31-oct-23	Intereses de mora	30	26,53 %	39,80 %	39,80 %	39,80%	\$246.125,65	\$246.125,65	\$246.125,65	\$8.816.210,00	\$9.062.335,65
2	30-nov-23	Intereses de mora	30	25,52 %	38,28 %	38,28 %	38,28%	\$238.013,06	\$238.013,06	\$484.138,71	\$8.816.210,00	\$9.300.348,71
3	30-dic-23	Intereses de mora	30	25,04 %	37,56 %	37,56 %	37,56%	\$234.128,94	\$234.128,94	\$718.267,65	\$8.816.210,00	\$9.534.477,65
4	31-ene-24	Intereses de mora	32	23,32 %	34,98 %	34,98 %	34,98%	\$234.920,10	\$234.920,10	\$953.187,75	\$8.816.210,00	\$9.769.397,75
5	29-feb-24	Intereses de mora	29	23,31 %	34,97 %	34,97 %	34,97%	\$212.553,25	\$212.553,25	\$1.165.741,00	\$8.816.210,00	\$9.981.951,00
6	31-mar-24	Intereses de mora	31	22,20 %	33,30 %	33,30 %	33,30%	\$217.870,15	\$217.870,15	\$1.383.611,15	\$8.816.210,00	\$10.199.821,15
7	18-abr-24	Intereses de mora	18	22,06 %	33,09 %	33,09 %	33,09%	\$125.162,06	\$125.162,06	\$1.508.773,20	\$8.816.210,00	\$10.324.983,20

TOTALES			
anterior liquidación fl 012	TOTAL INTERES DE MORA	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	18/04/2024
\$ 33.081.579,66	\$1.508.773,20	\$ 34.590.352,86	DEMANDANTE

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en firme la liquidación del crédito realizada por el despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 DEL C.G.P.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

SECRETARIA

Firmado Por:
Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce347576fd8f6e3440b7446e8b837b419884b0470eae2904b87b8a620890558**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS (C)

RADICADO: 683074003002-2019-01016-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede sería del caso proceder a aprobar y actualizar la liquidación si no fuera por cuanto:

1. Se informe el motivo por el cual se liquida desde 2020 cuando el mandamiento se dicta desde 2019
2. Asimismo, se indique el motivo por el cual se está obviando el pago del título entregado a la demandante el 24 de junio de 2021 y no se allega como abono
3. Se informe el motivo por el cual se está obviando, al parecer, lo equivalente a VESTUARIO EDUCACIÓN Y SALUD, indicado en el mandamiento de pago

Por tanto, previo a poder aprobar y actualizar lo más posible la liquidación se deberá requerir a las partes para que realicen las explicaciones pertinentes.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado para que proceda a modular la liquidación conforme a lo estipulado, para tal efecto se concede el TERMINO DE LA EJECUTORIA CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EN ESTADOS DEL PROCESO; y so pena de NO TENER EN CUENTA LA LIQUIDACION

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fb1e03532e994a461ebddb0979082c21f265bef2bdbd2f710c7045f864cdd5**

Documento generado en 19/04/2024 02:28:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO (C)

RADICADO: 68307-40-89-002-2019-01139-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

En conocimiento de la titular del Despacho la constancia secretarial que antecede; se procede a **AGREGAR AL EXPEDIENTE** las respuestas dadas por la entidad BANCO DE BOGOTA Y DIAN en fecha 21 de marzo de 2024, visible a folio 73 a 75 DIGITAL.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE las respuestas dadas por la entidad BANCO DE BOGOTA Y DIAN en fecha 21 de marzo de 2024, visible a folio 73 a 75 DIGITAL.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas dadas por la entidad BANCO DE BOGOTA Y DIAN en fecha 21 de marzo de 2024, visible a folio 73 a 75 DIGITAL.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc81436532acf1fc52695355731d203647ad0b9a85279e2c172933ab840333e**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (C)

RADICADO: 68307-40-89-002-2019-01176-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se tiene que sería del caso proceder con la entrega del dinero reservado dentro del remate Si no se observara que no se ha cumplido los requisitos del artículo 455 numeral 7, pues aún NO SE HA ENTREGADO EL BIEN REMATADO, o al menos no hay constancia de ello, por lo que deberá previo a esta entrega de dinero, requerir al rematante para que informe si ya existe entrega y desde cuando existe la misma, ya que, sin esto, NO SE PODRÁ ENTREGAR EL DINERO RESERVADO.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS y REQUERIR al rematante para que informe lo indicado dentro de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3bb4af788509336f2006913929a3e8c8ba16c54b10d417d221c481b7d0acae**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: REGULACION DE VISITAS (c) -CUADERNO PRINCIPAL

RADICADO: 683074089002-2019-01181-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 2 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la parte de demandante solicita requerir al juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauquita, para que le dé trámite a la orden impartida por esta judicatura despacho, esto en virtud que este Despacho en auto de fecha 05 de agosto de 2021 resolvió remitir proceso al JUEZ PROMISCOUO DE ARAUQUITA, ARAUCA- para que asuma el conocimiento en el estado en que se encuentra. Ya que este último a través de respuesta de derecho de petición le informa que allí no obra proceso.

Al revisar el plenario, efectivamente en providencia de fecha 05 de agosto de 2021 se resolvió la excepción previa denominada falta de competencia, y se ordenó la remisión inmediata del proceso JUEZ PROMISCOUO DE ARAUQUITA, ARAUCA-, orden que se materializó por secretaría según obra a folio 003 digital del cuaderno de excepciones previas.

Sin embargo, y ante las manifestaciones del JUZGADO ARAUQUITA, ARAUCA, procédase por secretaría a remitir una vez más el expediente, al correo indicado por el Despacho en la respuesta al derecho de petición, y así mismo a los registrados en el pagina de la rama judicial.

Finalmente, se recibe fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Penal del Circuito del Circuito de Saravena, con sede en Arauca, y en su numeral segundo ordena "SEGUNDO: REQUIERIR, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón –Santander para que remita en debida forma el proceso verbal sumario regulación de visitas con radicado 2019-1181, al Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita – Arauca a través del correo institucional jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo expuesto en la parte motiva."

Es por ello, que a pesar que esta judicatura no fue vincula al tramite de tutela. Se procederá a obedecer y cumplir.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al doctor HEIDY BLANCO PABON, para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



SEGUNDO: _ POR SECRETARIA REMITASE NUEVAMENTE el presente proceso al JUEZ PROMISCOUO DE ARAUQUITA, ARAUCA- para que asuma el conocimiento en el estado en que se encuentra.

TERCERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por Juzgado Penal del Circuito del Circuito de Saravena, con sede en Arauca, en el fallo de tutela de primera instancia de fecha 15 de abril de 2024.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 25** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957491a9857c73b5520d3682b3247ebc5c3315e85f00884a5d8a8ae00807b4e3**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (c) –

RADICADO: 683074089002-2020-000364-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 2 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente obra solicitud encaminada a que el Despacho realice de manera directa la diligencia de entrega del inmueble ordenado en diligencia de remate, pero se reitera que existe comisión al **DIRECTOR DE SISTEMA POLICIVO**, y debe esta entidad atender la comisión. Ahora bien, respecto los turnos y las manifestaciones realizadas por el adjudicatario, se ordenará por secretaría oficiar al ALCALDE DE GIRON, para ponerlo al tanto y para que tome las medidas que considere pertinentes.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega directa por parte del Juzgado del inmueble ordenado en la sentencia, por lo argüido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA OFICIESE ALCALDE DE GIRON, para que tenga conocimiento y para que tome las medidas que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 25** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98158908578c356859976c70f65f1402b9b3d99e4b13a13b87f46fc3f0dc33d**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO (C)

RADICADO: 68307-40-89-002-2020-0739-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el expediente se tiene que la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ debido a que no se responde el requerimiento, se negará la misma respecto a ésta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia de poder presentada por la doctora SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, por lo argüido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f457e23d9ed6cda56ffc4d2b88a766b0e0fe4d0136c0fcfeaf4d9485de73512**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO (C)

RADICADO: 68307-40-89-002-2021-00028-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el expediente se tiene que el doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS allega constancia de RENUNCIA DE PODER, así como el envió a la entidad CREDIVALORES con constancia de entrega, por lo que se ACEPTARÁ LA RENUNCIA DE PODER respecto a ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS.

Respecto a la dra SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ debido a que no se responde el requerimiento, se negará la misma respecto a ésta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA Del Dr. Álvaro Enrique del Valle Amaris por lo expuesto.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de renuncia de poder presentada por la doctora SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, por lo argüido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94874c3d6752e1be64937859375113f6e246d3eb72970468aa754f0d4e4d8c3**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: PERTENENCIA (S)

RADICADO: 68307-40-03-002-2021-00440-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el expediente tenemos que el curador ad litem de las personas indeterminadas y la demandada NANCY LARIOS QUIJANO responde la demanda en término. Por lo anterior se TENDRA EN CUENTA LA CONTESTACION y por secretaría se procederá a realizar TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO, dejando constancia que el CURADOR AD LITEM no presenta dichas excepciones en su contestación por lo que únicamente se tomará en cuenta lo indicado por el apoderado judicial del DEMANDADO.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA POR SER PROCEDENTES la contestación del CURADOR AD LITEM DE LOS INDETERMINADOS y la demandada NANCY LARIOS QUIJANO.

SEGUNDO: POR SECRETARIA dar traslado a las EXCEPCIONES DE MERITO.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

**WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4304b468228c2c0c0849a4c80a6683afd124dd68b7ac1ff9297df18f1c1eee07**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C)-

RADICADO: 683074003002-2021-00916-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al despacho para presentar liquidación de costas conforme documentos que obran en el plenario. Y así mismo se informa que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dicho lo anterior, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas así:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACION	\$ 48.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.912.401
TOTAL	\$ 1.960.401

TOTAL: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE.

JEIMY YURANY RAMIREZ BONILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los gastos probados en el expediente por la parte vencedora se procederá a aprobar la misma.

De otro lado obra solicitud de medidas cautelares presentadas, por encontrarse procedentes de conformidad con el artículo 599 del C.G.P se procederá a su decreto.

En virtud y en mérito de lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

SEGUNDO: OFICIAR A NUEVA EPS con el fin de que suministre al despacho información precisa del nombre del empleador, número de identificación tributaria-Nit, así como la información de notificación del empleador respecto el demandado ROSA DELIA GARCIA DE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28147898.

Líbrese por secretaria el oficio, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada. Y así mismo adviértase a la EPS que la respuesta debe remitirse con copia al apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ



Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No 25** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003ae42c8c0fcb231ad8193f44f006028403ffc3d448d0a1497bfa7847f7cc7d**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS (C)

RADICADO: 68307-40-03-002-2021-01016-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA M ESCOBAR H.

OFICIAL MAYOR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede sería del caso proceder a aprobar y actualizar la liquidación si no fuera por cuanto:

1. Se informe el motivo por el cual se liquida UNA DE LAS OBLIGACIONES desde el mes de abril de 2022 si la última liquidación se encuentra hasta el 17 de febrero de 2023
2. Asimismo, y una vez más se solicita se indique por qué se está incluyendo el valor de gastos de educación si dentro del mandamiento no se ordena para ninguna de las menores
3. Se separe los conceptos de SALUD con EDUCACIÓN, indicando UNO POR UNO LOS CONCEPTOS DE CUOTA MODERADORA Y GASTOS EN SALUD EN ORDEN CRONOLÓGICO RESPECTO DE CADA UNA DE LAS MENORES

Por tanto, previo a poder aprobar y actualizar lo más posible la liquidación se deberá requerir a las partes para que realicen las explicaciones pertinentes.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado para que proceda a modular la liquidación conforme a lo estipulado, para tal efecto se concede el TERMINO DE LA EJECUTORIA CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EN ESTADOS DEL PROCESO; y so pena de NO TENER EN CUENTA LA LIQUIDACION

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS

JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 025** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024.**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856dd0e9d3b4392c6d02c50c638801ad0ed814ae5b48279d9370919cbcdf751**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEH

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA (S)**

RADICADO: **68307-40-03-002-2021-01050-00**

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

**MARIA M ESCOBAR H.
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se tiene que sería del caso proceder con el estudio de la notificación si no fuera por cuanto no se allega ninguna constancia de notificación por tanto, se procederá a requerir al apoderado para que allegue la constancia que indica en el memorial, so pena de no tenerse en cuenta y pasar el trámite nuevamente a turno una vez se entregue la constancia completa.

En virtud y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO AL ESTUDIO DE LA NOTIFICACION, REQUERIR al APODERADO para que informe lo indicado dentro de la parte motiva de esta providencia, DÁNDOLE EL TERMINO DE CINCO DIAS HÁBILES para tales efectos.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 025 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 DE ABRIL DE 2024.</p> <p>WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d34c8ac606463216c80c297f85ac86835474039fea1e901cbf00fc5ff90b6eb**

Documento generado en 19/04/2024 06:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA (S)

RADICADO: 683074003002-2023-000344-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que, obran 2 memoriales pendientes de trámite. San Juan de Girón, San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente obra solicitud de la parte demandante a través de su representante de consultorio jurídico, encaminada a que se autorice a efectuar la notificación personal vía mensaje de texto por la aplicación WhatsApp al extremo pasivo, ello con fundamento en la sentencia STC 16733 del 2022, del catorce (14) de diciembre del 2022, en sala de casación civil de la corte suprema de justicia con magistrado ponente el doctor Octavio Augusto Tejeiro Duque, aportando pantallazo de una conversación al parecer entre los sujetos procesales el 14 de enero de 2024. Así mismo solicita se oficie a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movistar), en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y art 291 del CGP a fin de que aporten la información de contacto del demandado que conste en sus bases de datos.

Previo a resolver de fondo autorizar la notificación a través de la aplicación WhatsApp, se ordenará oficiar Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movistar), y una vez se obtenga respuesta se emitirá decisión al respecto.

En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO resolver de fondo autorizar la notificación a través de la aplicación WhatsApp, **POR SECRETARIA OFÍCIESE** a Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movistar), en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y art 291 del CGP a fin de que aporten la información de contacto del demandado JOSE JOHANY GOMEZ LIZARAZO que conste en sus bases de datos. Respuesta que debe ser remitida con copia a la parte demandante.

SEGUNDO: UNA VEZ la empresa de telefonía emita respuesta, resuélvase según corresponda.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de ESTADOS No. 25 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 DE ABRIL DE 2024
WENDY Y. TAMAYO BUSTOS SECRETARIA

Firmado Por:
Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80cef1460b731a6bf326c986e803d09fb6a56e84eb24d07e8bb798e007adbbf6**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO (C)-

RADICADO: 683074003002-2024-00023-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al despacho para presentar liquidación de costas conforme documentos que obran en el plenario. Y así mismo se informa que obran 1 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dicho lo anterior, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas así:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACION	\$ 27.600
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.734.107
TOTAL	\$ 4.761.707

TOTAL: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE.

JEIMY YURANY RAMIREZ BONILLA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los gastos probados en el expediente por la parte vencedora se procederá a aprobar la misma.

De otro lado obra liquidación de crédito, en consecuencia se ordenará correr traslado por secretaría.

En virtud y en mérito de lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

SEGUNDO: POR SECRETARIA CORRASE traslado de la liquidación de crédito aportada el 17 de abril de 2024.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No 25** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3322741a1211ca761879622c9e2c3d511e34c16e64ca34a8bd0ee01cb929dbd**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Smcb

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS-(s)
RADICADO: 683074003002-2024-00035-00

Al Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes indicando que obran 2 memoriales pendientes por resolver. San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San Juan de Girón, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se observa que la parte demandante allega solicitud encaminada a que se requiera al **PAGADOR** para que dé respuesta al oficio No. 388 de fecha 29 de febrero de 2024, comunicado el 11 de marzo de 2024. Petición que es procedente atendiendo a que desde el envío de la comunicación a la fecha no se ha recibido respuesta alguna. En virtud de lo expuesto, EL **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA REQUIERASE al pagador de FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA para que dé respuesta al oficio No. 388 de fecha 29 de febrero de 2024, comunicado el 11 de marzo de 2024. Respuesta que debe ser enviada con copia al apoderado de la parte demandante. Recordando que la falta de respuesta puede traer como consecuencia sanción por desacato a orden judicial. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que allegue los tramites de notificación al extremo pasivo, para dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 25** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 DE ABRIL DE 2024**

WENDY Y. TAMAYO BUSTOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1a1921c5a2b833787aeae299c8a775ed31b7708d9be810af5343c6b333a282**

Documento generado en 19/04/2024 06:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>